

COMERCIO

COMERCIO MINORISTA

Se debe reducir al **75% el aforo** de los locales garantizando la distancia mínima de metro y medio entre clientes.

Si el local dispone de más de una planta debe mantenerse esa misma proporción del 75% en cada una de ellas.

Deben establecerse sistemas que permitan la recogida escalonada de los productos para evitar aglomeraciones y disponer un servicio de atención especial para las personas mayores de 65 años.

Se podrán realizar acciones especiales o de promoción (rebajas o descuentos) asegurando que no se generen aglomeraciones, garantizando distancia de seguridad y límite de aforo.

CENTROS Y PARQUES COMERCIALES

Los establecimientos de los centros y parques **deben limitar su aforo al 75%**.

Las zonas comunes deben ser utilizadas por los clientes siempre sin superar un aforo del 75%.

El uso de aseos y salas de lactancia serán controladas y limpiadas periódicamente. Las de uso familiar común sólo se ocuparán por una única familia.

En las áreas recreativas como zonas infantiles, ludotecas o áreas de descanso se debe proceder a su limpieza y desinfección de manera regular.



**GENERALITAT
VALENCIANA**

Conselleria de Sanitat
Universal i Salut Pública

MERCADILLOS

Los mercadillos deben limitar la afluencia **al 75% de los puestos habituales** o autorizados, limitando la afluencia de clientes asegurando el mantenimiento de la distancia de metro y medio.

Los puestos del mercadillo deberán disponer de papeleras, que deberán ser limpiadas frecuentemente.

La distancia entre los puestos debe ser de metro y medio, indicada con marcas en el suelo, o mediante el uso de balizas, cartelería y señalización.

Se garantizará que los productos comercializados no sean manipulados por parte de los consumidores.

INDICACIONES GENERALES

MEDIDAS DE HIGIENE

Los locales realizarán, al menos 2 veces al día una limpieza y desinfección de las instalaciones. Una de ellas obligatoriamente al finalizar o iniciar la actividad.

Se realizará una limpieza y desinfección de los puestos de trabajo en cada cambio de turno, y las medidas de limpieza se extenderán no solo a la zona comercial, sino también, a zonas privadas de los trabajadores.

El funcionamiento y la limpieza de los aseos debe revisarse cada hora.

En venta automática, máquinas de «vending», lavanderías autoservicio y actividades similares, se han de cumplir las medidas de higiene y desinfección adecuadas tanto en las máquinas como en los locales.



**GENERALITAT
VALENCIANA**

Conselleria de Sanitat
Universal i Salut Pública

Todos los trabajadores deberán contar EPIs adecuados al nivel de riesgo. El uso de mascarillas será obligatorio cuando no pueda garantizarse la distancia de seguridad interpersonal.

El fichaje con huella dactilar será sustituido por cualquier otro sistema de control horario.

La distancia entre vendedor o proveedor y cliente será de al menos un metro y medio.

En las peluquerías, centros de estética o fisioterapia, se deberá utilizar EPIs.

Los establecimientos deberán poner a disposición del público dispensadores de geles hidroalcohólicos.

En los establecimientos del sector comercial textil, de arreglos de ropa y similares, los probadores deberán utilizarse por una única persona, después de su uso se limpiarán y desinfectarán.

AFORO

Los establecimientos y locales deberán exponer al público el aforo máximo de cada local y asegurar que dicho aforo, así como la distancia de seguridad interpersonal de metro y medio se respeta en su interior.

El uso de los aseos, vestuarios, probadores, salas de lactancia o similares dispondrá una ocupación máxima de una persona para espacios de hasta cuatro metros cuadrados. Para aseos de más de cuatro metros cuadrados que cuenten con más de una cabina o urinario, la ocupación máxima será del cincuenta por ciento del número de cabinas y urinarios que tenga la estancia.



**GENERALITAT
VALENCIANA**

Conselleria de Sanitat
Universal i Salut Pública

Las puertas que se encuentren en el recorrido entre el parking y el acceso a tienda deben permanecer abiertas para evitar la manipulación de los mecanismos de apertura.

En los establecimientos y locales que dispongan de aparcamientos propios para sus trabajadores y clientes, cuando el acceso a las instalaciones, los lectores de tickets y tarjetas de trabajadores no puedan realizarse de manera automática sin contacto, este será sustituido por un control manual y continuo por parte del personal de seguridad.



***(Esta ficha se ha elaborado a partir de la información emanada de las distintas autoridades sanitarias de nuestro país y de nuestra comunidad autónoma, y tiene vigencia desde el 18 de julio de 2020)**



**GENERALITAT
VALENCIANA**

Conselleria de Sanitat
Universal i Salut Pública